

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"  
"2018 - 2027 DECEÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y A IMPUNIDAD"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2019-MPMN

Moquegua, 27 de Marzo de 2019

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 26-03-2019, el Dictamen N° 013-2019/COACI-MPMN de Registro N° 1910761 de fecha 18-03-2019, remitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; sobre aprobación de transferencia definitiva de los Bienes en el marco del PROCOMPITE 2015 a favor del Agente Económico Organizado "ASOCIACION UVA PERU", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 11° numeral 11.1. señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, , maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además el Artículo 12° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan";

Que, en el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establece: "para el caso d propuestas productivas cuyo criterio de cierre es



un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO”;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN que regula los Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, que en su artículo 6° numeral 6.7.3.3 establece que: “no son bienes materia de inventario por parte del SNBE: Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” del 26-03-2019;

**ACORDÓ:**

**1°.- Aprobar** la Transferencia de los Bienes de la Propuesta Productiva denominada: “**FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE UVA DE MESA DE LA ASOCIACION UVA PERU, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, RGEION MOQUEGUA**”, del PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” a favor del Agente Económico Organizado “ASOCIACION UVA PERU”, según el siguiente detalle:

ITEM	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	AÑO DE EJECUCION
01.00	ANCLAJES GALVANIZADOS	UNIDAD	1,624.00	1641	2016
02.00	ALAMBRE PARA VIÑA ACERADO DURO N° 2.5	KILOGRAMO	4,887.50	1641	2016
03.00	ALAMBRE PARA VIÑA N° 12	KILOGRAMO	425.00	1641	2016
04.00	ALAMBRE PARA VIÑA N° 14	KILOGRAMO	5,950.00	1641	2016
05.00	PALOS CENTRALES DE EUCALIPTO (2.4 M X 2.5" EN LA BASE)	UNIDAD	12,325.00	2898	2016
06.00	PALOS CABEZALES DE EUCALIPTO (2.4 M X 5" BASE)	UNIDAD	1,403.00	2898	2016
07.00	PALOS ESQUINEROS DE PINO (3.5 M X 9" A 10" EN PUNTA)	UNIDAD	68.00	2898	2016
08.00	INSTALACION DEL PARRON	HECTAREA	8.50	2898	2016

**2°.- Encargar;** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, para que de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**3°.- Encargar;** a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE**